



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de noviembre del 2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21 y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en los servicios de salud**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", subrayando que la salud es una condición integral que depende



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

del acceso efectivo a servicios médicos, de la calidad de vida y de la posibilidad de desarrollar plenamente las capacidades humanas¹.

La salud es un derecho humano indispensable para el desarrollo integral de toda persona, el cual, se encuentra consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y en el artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, además de sus leyes secundarias, ordenamientos que establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ordenan a las autoridades garantizar su acceso oportuno, equitativo, de calidad y en condiciones de universalidad, convirtiéndolo en una responsabilidad indeclinable del Estado.

En otras palabras, la salud no es una prestación condicionada, sino un derecho exigible que el Estado debe garantizar mediante políticas públicas, infraestructura suficiente, servicios accesibles y personal profesional competente.

No obstante, pese a dichos ordenamientos, el acceso efectivo a los servicios de salud continúa enfrentando desafíos significativos tanto a nivel nacional como en la entidad mexiquense, según datos del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 50.4 millones de personas en México no cuentan con acceso a servicios de salud, lo que representa el 39.1% de la población nacional².

En el Estado de México, al menos 2.8 millones de mexiquenses carecen de acceso a servicios de salud públicos o privados, equivalente al 16.3% de la población

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). Constitución de la OMS, Preámbulo, 1946. Disponible en la página web.- <https://www.who.int/about/governance/constitution>, consultada el día 08-11-2025.

² Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024, (CONEVAL), Disponible en la página web.- https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/IEPDS_2024_Resumen.pdf, consultada el día 08-11-2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

estatal.³ Esta brecha evidencia desigualdades históricas que afectan principalmente a comunidades rurales, poblaciones indígenas y sectores de bajos ingresos, donde la disponibilidad de médicos, la infraestructura sanitaria y los tiempos de traslado representan barreras reales, al ejercicio del derecho a la salud.

A lo anterior se suma un contexto de saturación, falta de especialistas y accesibilidad limitada, dado que el 31% de las y los mexiquenses reporta dificultades para recibir atención médica debido a la distancia, la saturación de servicios o la falta de especialistas.

Por otra parte, nuestro país tiene un promedio de apenas 2.5 médicos en ejercicio por cada 1,000 habitantes, por debajo del promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que es de 3.7 médicos por cada 1,000 habitantes. Estas condiciones hacen insuficiente cualquier modelo exclusivamente presencial para garantizar la cobertura universal.⁴

Ante este escenario, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) se han convertido en herramientas estratégicas para la modernización de los sistemas de salud, al mejorar diagnósticos, fortalecer la vigilancia epidemiológica en tiempo real, permitir la interoperabilidad de expedientes clínicos, facilitar el monitoreo remoto de pacientes con enfermedades crónicas y apoyar la capacitación continua del personal médico. Asimismo, hacen posible el acceso inmediato a historiales electrónicos, el uso de herramientas de apoyo al diagnóstico y una gestión

³ INEGI. Encuesta Intercensal 2024. Indicadores sociodemográficos del Estado de México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2024/>, consultada el día 08-11-2025.

⁴ OCDE, Mexico – Country Note: Health at a Glance 2023: OECD Indicators, 2023. Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/07/health-at-a-glance-2023_39bcb58d/mexico_ca28b701/fe098241-en.pdf, consultada el día 08-11-2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

hospitalaria basada en datos, contribuyendo así a una atención más eficiente, oportuna y equitativa.

La OMS ha documentado que la incorporación de TICs en los sistemas de salud fortalece la eficiencia diagnóstica, incrementa la capacidad de respuesta y mejora la continuidad de tratamientos, señalando que los países que integran tecnologías digitales en la atención primaria reducen hasta en un 15% los tiempos de diagnóstico y aumentan en un 20% la continuidad del tratamiento para enfermedades crónicas, por lo que recomienda a los Estados adoptar estrategias de salud digital como parte de sus políticas nacionales de salud pública.⁵

Por su parte, la OCDE ha destacado que la digitalización de la salud representa uno de los factores más determinantes para mejorar la calidad de la atención, optimizar recursos y reducir costos operativos, señalando que los sistemas sanitarios que incorporan plataformas digitales logran mayor equidad, eficiencia y capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias y desastres naturales.⁶

A nivel nacional, el uso de herramientas digitales en salud ya ha generado resultados tangibles, pues el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) reportó que la implementación de telemedicina aumentó hasta en 40% la cobertura de consulta especializada en entidades donde se aplicó entre 2020 y 2023.⁷

⁵ World Health Organization. Global Strategy on Digital Health 2020–2025. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240020924>, consultada el día 08-11-2025.

⁶ Informe Panorama de la Salud 2023, (OCDE), disponible en la página electrónica: https://www.oecd.org/en/publications/2023/11/health-at-a-glance-2023_e04f8239/full-report/digital-health_d79d912b.html, consultada el día 08-11-2025.

⁷ INSABI. Informe Técnico de Resultados del Programa de Telemedicina 2020–2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/797958/Informe_Telemedicina_2023_INSABI.pdf, consultada el día 08-11-2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

La Ley General de Salud reconoce desde 2013 la importancia de integrar tecnologías digitales en la prestación de servicios médicos. El 15 de enero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que adicionó la fracción IX al artículo 6º y la fracción VIII Bis al artículo 7º, incorporando por primera vez a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como parte esencial del sistema nacional de salud.

Dicho decreto establece que es materia de salubridad general la utilización de las TICs para la atención médica y ordena a la Secretaría de Salud promover su aprovechamiento en todos los servicios de salud. Esta reforma marcó un punto de inflexión en la política pública sanitaria nacional, al reconocer que la digitalización es una herramienta indispensable para mejorar la calidad, accesibilidad y eficiencia en la atención.

Pese a ello, han transcurrido más de 12 años desde la reforma federal, y el Estado de México aún no ha armonizado su legislación, a pesar de ser la entidad federativa más poblada del país y una de las de mayor demanda de servicios médicos.

El Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, encargado de regular íntegramente los servicios de salud, no contiene una sola referencia explícita a las TICs, pese a que su ausencia genera rezagos evidentes en la integración de innovaciones digitales que ya forman parte del estándar nacional e internacional de calidad en la atención médica.

Pese a esta omisión normativa, la realidad operativa demuestra que la entidad ya utiliza telemedicina y herramientas digitales. El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) ha implementado áreas de telemedicina en hospitales como el Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos” y el Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini”, permitiendo interconsultas a distancia y apoyo especializado en tiempo



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

real. Asimismo, la Secretaría de Salud estatal ha elaborado manuales de procedimientos para teleconsulta programada e inmediata, lo que revela políticas incipientes pero activas en materia de salud digital.

Sin embargo, estos avances descansan en acuerdos administrativos, no en una base normativa sólida, lo que los hace vulnerables a cambios de gobierno, limitaciones presupuestales o modificaciones internas. Por ello, resulta indispensable elevar a rango de ley la incorporación de las TICs como objetivo del Sistema Estatal de Salud, a fin de consolidar los programas existentes, garantizar su continuidad y ampliar su alcance.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto, incorporar como objetivo del sistema estatal de salud el promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención y alinear a la entidad con el marco federal vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

El Estado de México no puede permanecer rezagado mientras el mundo avanza hacia la salud digital. Las TICs representan una herramienta indispensable para proteger vidas, ampliar la cobertura y garantizar una atención digna, humana y oportuna en los lugares donde más se necesita.

Cabe señalar que diversos estados del país como: Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Puebla y Chihuahua, ya han incorporado regulaciones específicas para telemedicina, expediente clínico electrónico, plataformas digitales de diagnóstico o normas sobre infraestructura tecnológica en hospitales.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21 y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I a la XIII. ...

XIV. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

...

Artículo 2.22.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

I a la VII. ...

VII Bis. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en los servicios de Salud;

VIII a la XX. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional